



ACUERDO NUMERO 00007

- 7 DIC. 1992

Por el cual se reglamentan los Seminarios Alternativos a los trabajos de grado de la Facultad de Ciencias de la Educación

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

C O N S I D E R A N D O:

Que en la reunión celebrada el día 6 de noviembre de 1992, se aprobó la reglamentación de los Seminarios Alternativos a los trabajos de grado de la Facultad de Ciencias de la Educación;

Que se requiere el acto administrativo que refrende la voluntad del Consejo.

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: Se establecen los Seminarios Alternativos a los trabajos de grado para los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación que, de acuerdo con los reglamentos vigentes, estén matriculados en el IX semestre académico, sin tener pendiente la aprobación de ninguna asignatura de los semestres anteriores; o, no estando matriculados hayan concluido satisfactoriamente la totalidad del pensum académico y sólo les falte el trabajo de grado.

A los estudiantes de Ciencias Sociales se les ofrecerán los Seminarios como alternativos a la Asignatura Investigación Social II.

ARTICULO SEGUNDO: Los seminarios serán electivos. Esto es, el estudiante podrá cursar un Seminario en el área de su predilección como alternativa al trabajo de grado.

ARTICULO TERCERO: Cada Seminario propondrá una línea temática de Investigación y el estudiante deberá desarrollar una investigación dirigida y con carácter conclusivo.

-7 DIC. 1992

Por el cual se reglamentan los Seminarios Alternativos a los trabajos de Grado de la Facultad de Ciencias de la Educación

ARTICULO CUARTO: La duración mínima de cada Seminario será de sesenta (60) horas presenciales. El profesor responsable del Seminario deberá asesorar a los estudiantes hasta la culminación del trabajo de Investigación propuesto, dentro de un lapso no mayor a seis (6) meses.

ARTICULO QUINTO: Los estudiantes matriculados deben asistir a la totalidad de las actividades programadas dentro del Seminario. La inasistencia en un 5% a las actividades programadas, será causal de exclusión del Seminario.

ARTICULO SEXTO: Podrán ser profesores de los Seminarios aquellos vinculados a la Universidad, que acrediten una alta calificación en la temática objeto del Seminario y experiencia investigativa, según concepto favorable del Consejo de Facultad. Igualmente, aquellos que no estando vinculados a la Universidad, reúnan las calidades académicas investigativas, y sean invitados especiales.

ARTICULO SEPTIMO: Cuando el Seminario sea ofrecido por fuera de la programación normal del semestre académico, el número de estudiantes admitidos será de un mínimo de veinticinco (25) y un máximo de treinta (30).

ARTICULO OCTAVO: Cuando los seminarios no hagan parte de la programación académica normal del semestre académico, los estudiantes deberán pagar todos los costos y gastos que demande la realización de los mismos. El valor por estudiante se fijará de conformidad con el presupuesto elaborado para su realización, por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación.

ARTICULO NOVENO: Cuando el Seminario no haga parte de la actividad académica normal de un profesor, el valor a pagar se hará de conformidad con el presupuesto elaborado para cada Seminario.

ARTICULO DECIMO: La administración financiera de los Seminarios se hará a través de la Fundación Universitaria para la Cultura -FUC.

00007

Por el cual se reglamentan los Seminarios Alternativos a los Trabajos de Grado de la Facultad de Ciencias de la Educación

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los Seminarios a ofrecer serán aprobados y autorizados por el Consejo Académico de la Universidad y su programación es responsabilidad del Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La evaluación de los Seminarios se hará de conformidad con lo establecido para los Trabajos de Grado, por la reglamentación de la Universidad.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha.

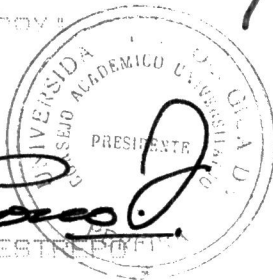
Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy

-7 DIC. 1992

[Handwritten signature of Ricardo Orozco Restrepo]

RICARDO OROZCO RESTREPO
Presidente



[Handwritten signature of Carlos Arturo Jaramillo Ramírez]

CARLOS ARTURO JARAMILLO RAMÍREZ
Secretario



mjq